



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO ORIENTE
"Formando para transformar"

El Rector de la Institución Educativa Bello Oriente, Establecimiento de Educación Formal de carácter oficial, aprobado por Resolución Municipal N° 201850043111 del 13/04/2018 y modificada por la resolución N°202350040801 de 24/05/2023 que aprueba impartir Educación formal en los niveles de: Transición, Educación Básica (Primaria, Secundaria y Modelos flexibles), Educación Media Académica y Media Técnica en las siguientes modalidades: Programación de Software, Producción Audiovisual, Instalaciones Eléctricas Residenciales Y Comerciales), Educación para Adultos (CLEI), Además, la Resolución N° 202350068709 de 29/08/2023 que faculta la Educación en la Media Técnica en el nodo Industrial en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 05 de 2026

FECHA: 10 de agosto de 2026

INVITACIÓN N°: 05 de 2026 del 3 de agosto de 2026 Hora 7:00 a.m

OBJETO: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS Y SUMINISTROS PERIFERICOS PARA MEJORAR LA ATENCION Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON LOS ALUMNOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS

PROPONENTE: RIGOBERTO DE JESUS MARIN

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. BELLO ORIENTE DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L 23701230 IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 59 días contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. BELLO ORIENTE

FORMA DE PAGO: Pago del 100% en una cuota, o pagos parciales según la necesidad, a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GAVIRIA CAMPUZANO
Rector(a)